

La red familiar de las víctimas de feminicidio en el Departamento del Atlántico

The family network of victims of femicide in the Department of Atlántico

Clemencia Garizabalo Redondo y Emma Doris López Rodríguez ¹

Resumen

La investigación pretende reflexionar acerca de las consecuencias del feminicidio en la red familiar de la víctima, con especial referencia en el Departamento del Atlántico. Este objetivo es abordado conforme al paradigma metodológico interpretativo, las fuentes utilizadas son esencialmente bibliohemerográficas, se trata de una investigación cualitativa. Latinoamérica tiene rasgos similares en cada uno de sus países, uno de ellos es la costumbre patriarcal que desestima a las mujeres y a las niñas, dando lugar a terribles hechos como es el caso del feminicidio, el cual comporta efectos para toda la red familiar, en especial los hijos e hijas. La conclusión de mayor relevancia de este manuscrito, es que urge una protección adecuada para las mujeres y niñas, pues falta mucho camino por recorrer, la realidad invita a ser críticos a cada situación que pudiera convertirse en feminicidio. Además, son los hijos e hijas quienes deben enfrentar duros procesos de duelo a lo que se le suma el encontrarse en medio de situaciones que dificultan su resguardo, por lo tanto es menester establecer mecanismos que empoderen a las mujeres, que las vinculen a la formación profesional de manera igualitaria, que le permitan deslastrarse de viejos paradigmas que respondían a enfoques misóginos, en particular en el Departamento del Atlántico colombiano.

Palabras clave: feminicidio, víctimas, red familiar, Colombia, Departamento del Atlántico.

Abstract

The research aims to reflect on the consequences of femicide in the victim's family network, with special reference to the Department of Atlántico. This objective is addressed according to the interpretive methodological paradigm, the sources used are essentially bibliohemerographic, it is a qualitative research. Latin America has similar features in each of its countries, one of them is the patriarchal custom that dismisses women and girls, giving rise to terrible events such as femicide, which has effects for the entire family network, in especially sons and daughters. The most relevant

¹ Clemencia Garizabalo Redondo . clemenciagarizabalo@yahoo.com Universidad Simón Bolívar , Emma Doris López Rodríguez Emma.lopez@unisimon.edu.co /ORCID 0000-0002-2284-5659

conclusion of this manuscript is that there is an urgent need for adequate protection for women and girls, since there is still a long way to go, reality invites us to be critical of each situation that could become femicide. In addition, it is the sons and daughters who must face hard grieving processes, to which is added finding themselves in the midst of situations that make it difficult for them to protect themselves, therefore it is necessary to establish mechanisms that empower women, that link them to training professional in an egalitarian way, that allow him to shed old paradigms that responded to misogynistic approaches, particularly in the Department of the Colombian Atlantic.

Keywords: femicide, victims, family network, Colombia, Department of Atlántico.

Introducción

El entorno familiar debe ser un escenario de acompañamiento y protección en el cual cada uno de sus integrantes goce de respeto, solidaridad e igualdad. La red familiar es un espacio de desarrollo de la personalidad de sus integrantes, por ello las legislaciones deben actuar para que tal propósito se cumpla a cabalidad; sin embargo, en ocasiones la red familiar encuentra serias dificultades cuando padece algún hecho de graves repercusiones como es el feminicidio. La región latinoamericana ha tenido experiencias terribles en materia de crímenes de odio, en este caso de feminicidio, y Colombia no escapa a tal realidad, en particular el Departamento del Atlántico.

Por ello, este artículo se plantea como objetivo reflexionar acerca de las consecuencias del feminicidio en la red familiar de la víctima, con especial referencia en el Departamento del Atlántico. En este sentido se desarrollan tres acápites, a saber: 1. La familia como institución social; 2. El feminicidio: consecuencias de amplio contenido; y, 3. El feminicidio en el contexto latinoamericano. Especial referencia al Departamento del Atlántico colombiano.

Metodología

El manuscrito tiene como objetivo reflexionar acerca de las consecuencias del feminicidio en la red familiar de la víctima, con especial referencia en el Departamento del Atlántico. Se enmarca dentro de un paradigma metodológico interpretativo, el cual emerge como una alternativa al paradigma racionalista, puesto que en las disciplinas de ámbito social existen diferentes problemáticas, cuestiones y restricciones que se pueden explicar y comprender en toda su extensión desde la metodología cualitativa (Martínez Godínez, 2013). La información se ha obtenido de distintas fuentes

bibliohemerográficas, además de documentos, artefactos y materiales personales y testimonios (que en ocasiones se encuentran en cartas, diarios, artículos en la prensa, grabaciones radiofónicas y televisivas, entre otros) (Salgado Lévano, 2007). En todo caso, se trata de una investigación cualitativa cuyas características resaltantes son un lenguaje conceptual, captura la información de manera flexible, en palabras de (Gurdián-Fernández, 2010), los procesos de investigación cualitativa son de naturaleza multi-cíclica o de desarrollo en espiral y obedecen a una modalidad de diseño semi-estructurado y flexible.

1. La familia como institución social

La familia puede variar su formación, número de integrantes, entre diversas características, en las latitudes Latinoamericanas, se encuentra formada a partir de las enseñanzas judeo-cristianas. Se encuentra establecida como base de la sociedad siendo un conjunto de personas que conviven juntas y se encuentran unidos por afinidad o consanguinidad de manera ascendente, descendente, o colateral, cuya importancia es tal que se le da un estatus de derecho dentro de la Constitución Política de Colombia en su artículo 42 (Asamblea Nacional Constituyente, 1991), y garantizando la protección por parte del Estado para ella, igualmente ocurre en las constituciones de Venezuela y Ecuador, por mencionar algunos, en sus artículos 75 (Asamblea Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, 1999) y 67 (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), respectivamente. En todos ellos se estimula la formación y conservación de la misma.

Por su parte, las diversas variedades de grupos familiares pueden catalogarse de la siguiente manera: la nuclear, la seminuclear, la compuesta, la seminuclear compuesta, y la atípica; este tipo de clasificación se basa en la estructura y conformación de dichos subgrupos familiares, los cuales pueden variar o pasar de una clasificación a otra en el transcurso del tiempo, durante el ciclo vital de la familia se obtienen estas organizaciones o conformaciones, de acuerdo a Puente (2000, págs. 5-6):

- Familia nuclear:
Se encuentra conformada por papá, mamá e hijos y el segundo tipo a aquella en la que sólo se encuentra uno de los progenitores (ya sea papá o mamá) y sus hijos.
- Familia seminuclear:
La cual predomina en la actualidad y es aquella en la que solamente está presente la figura ya sea del padre o de la madre, como única responsable de la manutención y educación de los hijos.
- Familia compuesta:
Formada por los padres, los hijos y algún otro familiar llámese tíos, abuelos, cuñados, etc.

- **Seminuclear compuesta:**
Vive sólo uno de los padres con sus hijos, así como algún otro familiar. Por ejemplo, una madre soltera con hijos viviendo en casa de los padres.
- **Familia atípica:**
Igualmente, para otros autores se presenta una variación en el nombre, pero las características de configuración de dicha agrupación o núcleo familiar se mantienen vigentes.

Atendiendo a la cambiante realidad, de los tiempos que corren, es necesario reflejar la diversidad derivada de factores sociales y geopolíticos, de acuerdo a la clasificación desarrollada por Quintero (2007), se señala que se encuentran las familias homoparentales que están constituidas por parejas del mismo sexo, también existen las familias biculturales formadas por parejas de distintas etnias, culturas, naciones, además se presentan familias que se forman por desplazamientos forzados de su territorio.

Ahora bien, otra categorización de familia, es la que la doctrina divide de la siguiente manera:

- **Familia homoparental:**
Relación estable de hecho o matrimonial entre dos personas del mismo sexo, que tienen hijos por intercambios de uno o ambos miembros de la pareja, por adopción y/o procreación asistida.
- **Familias biculturales o multiculturales (transnacionales):**
Están formadas por aquellos matrimonios o parejas mixtas. En este caso, los dos miembros procedentes de distintas culturas o de origen cultural diferenciado, a la cultura dominante o mayoritaria en el país de asentamiento.
- **Familia mixta compleja:**
Familia nuclear que ha sido alejada de su hábitat por situaciones de desplazamiento forzado y que durante su proceso de duelo se une a otras tipologías familiares más complejas (Rondón, 2011, págs. 83-84).

Por lo tanto, a medida que se presentan nuevas situaciones o se agregan elementos distintos, ese grupo de personas interrelacionadas por lazos sanguíneos, afectivos, legales, continuará en evolución constante y funciona como reflejo de la sociedad, lo cual concuerda con el concepto que se maneja de la familia como inicio, o médula de la sociedad, en su génesis se formó a partir de conglomerados de personas con lazos comunes en búsqueda de seguridad y protección del entorno en el que se encontraban.

Asimismo, la familia desarrolla una serie de servicios que sientan las bases para el entorno social de las personas, permitiendo adaptarse a la sociedad en general, entre dichas funciones sociales se encuentran las siguientes:

- La familia junto con la sociedad son el medio por el que surge la identidad personal y se construyen los valores y normas.

- Es el vehículo conductor de los fenómenos externos, a través de los cuales son objetivados, solidificados y socializados los significados de normas y valores.
- Socialización de los hijos. Nos enseña a vivir en sociedad, a ser seres sociales e integrarnos en la misma.
- Estabilidad psíquica y emocional adultos, con la satisfacción de las necesidades emocionales, afectivas y/o psicológicas (Rondón, 2011, págs. 82-83).

En síntesis, la familia proporciona una serie de herramientas basadas en el cuidado y protección de los miembros de la misma, de manera especial hacia los hijos e hijas, a los cuales, efectivamente, se dirige a fomentar armonía en dicho entorno, ello permite el crecimiento de personas adaptadas a la vida en sociedad, funcionales, empáticos y morales, garantizando un entorno saludable. Para algunos autores la familia cumple la función de centro de formación, o referente para el acatamiento de los compromisos, en los cuales se basa la convivencia ciudadana, sentando las bases de la interacción de los miembros de la misma con el resto de la sociedad.

La familia es equiparable a una escuela ya que durante toda la vida y dentro de ella los niños aprenden a hablar, a relacionarse con otras personas, y adquieren determinados hábitos de comportamiento; asimismo, se adquieren otros, aspectos más complejos como son las costumbres, valores, creencias, sentimientos, etc. (Puente, 2000, pág. 8).

De acuerdo al consenso, la familia es la unión de personas que buscan protegerse, cuidarse y brindarse socorro y apoyo entre los integrantes de dicho grupo, proveyendo una red de protección hacia el interior, contra la desigualdad y violencia, predominante en la sociedad. Para el sistema universal de derechos humanos se protege la familia en todo momento, en este sentido la Declaración Universal de los Derechos Humanos sostiene en su artículo 16, numeral 3° que “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

Aunado a que, se le ofrece protección a través del sistema de derechos humanos, las garantías establecidas en la legislación interna siguen el mismo camino, así el Código de la Infancia y la Adolescencia (Congreso de la República, 2006), establece como interés primordial el cuidado de los niños, niñas y adolescentes y crecimiento en un ambiente saludable, armonioso, dentro de una familia, el interés superior protector para con ellos es la preocupación del legislador, por lo tanto por medio de leyes, se espera cubrir las faltas dentro de la estructura familiar.

Podemos considerar a la familia como una organización social que se encarga de velar por el bienestar y desarrollo de sus miembros y que está compuesta por papá, mamá e hijos, grupo al que conocemos como familia nuclear; pero en los últimos años la situación ha cambiado y es común el hablar de familias

desintegradas o familias con graves problemas en la relación, comunicación, etc., en las que no se cumplen las funciones que se le han asignado tradicionalmente (Puente, 2000, pág. 8).

Igualmente, en la ley, se establecen los derechos y obligaciones a cumplir, no solo por el Estado sino también por los miembros de la sociedad, todo ello con el objetivo de artificialmente, crear el ambiente necesario, para el crecimiento y cultivo de los valores cívicos, lo cual teóricamente permitirá el crecimiento de personas bien adaptadas y respetuosas, garantes de la equidad y dignidad humana. De este modo, se encuentra plasmado en el articulado de la norma que refleja la intención del legislador:

Artículo 15.

Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas (Congreso de la República, 2006).

Con esa finalidad, se estructura todo un sistema o red, en búsqueda de implementar una serie de políticas públicas que garantizan a los grupos etarios correspondientes derechos que se encuentran consagrados para todos los ciudadanos y se busca reforzar a través de la vigilancia y colaboración de la sociedad y del Estado, la institución familiar.

2. El feminicidio: consecuencias de amplio contenido

En la segunda mitad del siglo XX, se suscitó la revolución de la mujer a gran escala, se exigieron los derechos, ocurrió la profesionalización universitaria, el ingreso al mercado laboral en puestos ejecutivos de control y dirección que eran tradicionalmente obtenidos por los hombres, se redujo la brecha salarial (aún persiste), las mujeres lograron ser elegidas para puestos electorales, desde presidentas, cancilleres, primeras ministro, situación que puede ser motivo de celebración y también de pesadumbre por las cantidades tan pequeñas, ya que alrededor del 50% de la población del mundo son mujeres y no se encuentran representadas proporcionalmente, todo ello permite que las mujeres, comprendan el poder de organizarse para la obtención del disfrute efectivo de los derechos garantizados a cada ser humano, la divulgación de los mismos y la discusión pública sobre esos retos que enfrenta la mujer por su sola condición de mujer.

El concepto de mujer como categoría histórica se articula al discurso de lo femenino, entendido este como una construcción cultural anclada en un cuerpo diferenciado en términos biológicos; ambos caminos, el de

la categoría y el del discurso, han sido objeto de control por parte de la ciencia, el poder y la ideología dominante. El sustantivo mujer construido con una noción de cuerpo humano jerárquico y dicotómico, vinculado a la anatomía y la fisiología, no solamente afianza el peso que ha tenido como objeto de investigación científica para descifrar la naturaleza femenina, sino que incrementa la apuesta crítica realizada por los estudios sociales, históricos y feministas (Munévar, 2012).

A lo largo del tiempo, se desarrolló una sociedad, que adolece de equidad en la relación entre hombres y mujeres, dicha inequidad se perpetuó a través de la implementación de mecanismos que buscan deshumanizar a las víctimas, siendo la cultura machista la encargada de normalizar e institucionalizar esa violencia, por el solo hecho de mantener una sumisión de la mujer programada por el entorno, desde tiempos inmemoriales, se construye ese aparataje retorcido que mantiene no solo un estado de violencia sobre la mujer y las niñas, sino que afecta al grupo familiar de las mismas.

En el momento mismo en que las mujeres denuncian y visibilizan estas condiciones materiales y simbólicas el cuerpo y la sexualidad pasan a ser objeto de politización; en estas condiciones, la resistencia, la denuncia y la desnaturalización pasan a ser acciones necesarias para comprender la manera en que la existencia corpórea ha sido (y está siendo) construida (Asamblea Legislativa del Salvador, 2010 citado por (Munévar, 2012, pág. 142).

En efecto, en los últimos tiempos, a partir de las nuevas generaciones que han levantado la voz, sobre dicha realidad que ha obligado, a través de la conciencia sobre los derechos humanos y la globalización, a que cada vez más mujeres y niñas estén conscientes de su derecho a no callar, a la protección y garantía de sus derechos humanos, por medio de diversas manifestaciones populares organizadas desde numerosos niveles educativos y socioeconómicos, ello permite atraer la atención a este flagelo que lleva tanto tiempo sucediendo. Recientemente se comenzó a legislar sobre la violencia de género, lo cual llevó a establecer los tipos penales del feminicidio no solo en Colombia, sino en gran parte del mundo como un delito debidamente identificado y con un sistema conformado por diversos elementos de apoyo, grupos de soporte, organizaciones no gubernamentales, y la implementación de políticas públicas que, en algunos casos, pueden catalogarse como insuficientes.

En el cuerpo de las mujeres la cultura de la guerra construye los símbolos del despojo, pero frente al poder militar se fortalecen también los cuerpos que resisten, los cuerpos de las mujeres que a partir de otros saberes entretejen otras historias y otro poder por fuera del castigo y el control, que pone en jaque el discurso patriarcal; por ello, deconstruir estos símbolos es fundamental para avanzar en la recuperación de nuestro territorio: la desnudez con los colores de la verdad, la justicia y la reparación; la desnudez que muestra la laceración histórica o la desnudez de mujeres que habitan sus cuerpos con autonomía para enviar mensajes desde ellos, son algunas expresiones simbólicas que fortalecen la recuperación de nuestro territorio (Fregoso, Rosa Linda & Bejarano, Cynthia (2010) citado por (Munévar, 2012, pág. 142).

Siendo efectivamente blancos potenciales en zonas de conflictos, las mujeres y niñas como grupos ante los cuales se cometen atrocidades tales como esclavitud sexual, violaciones sistémicas, exterminios de etnias o grupos, servidumbre, maternidad forzada, trata de mujeres, prostitución forzada, desdibujando todo el sistema de derechos humanos a nivel internacional y relegado por cuanto es usual que todos los bandos en conflicto cometan esos delitos contra el género que consideran, como subyugado a su favor, los mecanismos internacionales, llevan años buscando que las legislaciones nacionales de los miembros de las Naciones Unidas, reconozcan y establezcan, que las mujeres son afectadas de manera diversa por los conflictos armados, por esto se aprobó la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el año 2000, la cual contiene recomendaciones y sugerencias para los Estados miembros y para el Secretario General de las Naciones Unidas, entre las cuales se proceden a señalar:

- Insta a todas las partes en un conflicto armado a que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género, particularmente la violación y otras formas de abusos sexuales, y todas las demás formas de violencia en situaciones de conflicto armado;
- Insta a los Estados Miembros a velar por que aumente la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución de conflictos;
- Subraya la responsabilidad de todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, especialmente los relacionados con la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres y las niñas y, a este respecto, destaca la necesidad de excluir esos crímenes, siempre que sea viable, de las disposiciones de amnistía (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 2000).

Atendiendo al efecto provocado por el estudio de esa violencia sistémica se desarrollan conceptos que buscan diferenciar los delitos comunes, sobre aquellos que se relacionan a la violencia dirigida específicamente a las mujeres y niñas por el mero hecho de su género, se comienza a incluir en las legislaciones a través de leyes especiales el delito de femicidio o feminicidio y se establecen en la mayoría de las legislaciones de los países, no solo las normas sustantivas sino aquellas adjetivas, dicha normativa se tipificó muchos años después, de la introducción del concepto:

El término femicidio fue introducido en el debate político por la conocida socióloga feminista Diana Russell en el año 1976 con motivo de la celebración en Bruselas del simbólico Tribunal Internacional de crímenes contra la mujer y se concretó años después en el libro *Femicide: The Politics of Woman Killing*, que publicó en 1992 en colaboración con Jill Radford. Con ese concepto pretendía dar visibilidad a un

problema extendido por todo el mundo al que generalmente la sociedad no presta atención: «el asesinato de mujeres a manos de hombres debido a que son mujeres» (Laurenzo Copello, 2012, pág. 120).

En ese sentido, el estudio sobre ese tema se viene desarrollando desde hace mucho tiempo con diversas observaciones, entendidos como crímenes de odio, o búsqueda de control hacia las mujeres y niñas, con altos elementos de misoginia, todo amparado dentro del contexto de una sociedad evidentemente patriarcal, que minimiza los eventos y continuamente procede a revictimizar a través de la falta de implementación de políticas públicas que efectivamente, conlleven a una sociedad más equitativa, y con un carácter humanista. En los países de estas latitudes se inicia en años recientes, la debida reglamentación sobre el tema del femicidio o feminicidio, todo ello causado por las características propias de la sociedad machista y las carencias del Estado, tal y como lo establecen diversos autores como López (2019, pág. 26):

En América Latina, los Estados se caracterizan por la burocracia estatal, así como una escasez y sesgada práctica en sus sistemas legales, lo que reduce su credibilidad en la ciudadanía, al igual que carecen de capacidades técnicas para operarlo eficazmente. Otra de las grandes dificultades en los regímenes de los Estados en el continente, es que operan bajo la premisa de grupos privilegiados dejando de lado a diversos sectores sociales o sujetos plenos de derechos a los que enfrenta con prácticas clientelistas o, en ocasiones con represión, poca capacidad para democratizar unas sociedades afectadas por una larga historia de desigualdad y heterogeneidad social.

Con el objeto de lograr visibilizar la violencia, se recurre a establecer el tipo penal distinto a los establecidos como homicidio, este nuevo tipo penal debe tomar en cuenta el bien jurídico a proteger, por esto se toman en cuenta las condiciones en que se configuran dichas actividades, cuya intención efectivamente es causar daños, a la libertad, integridad física, libertad sexual, así como el derecho a la vida, buscando mantener un estado de total sumisión y control. Dentro del ordenamiento jurídico nacional se establece de la manera siguiente:

Artículo 104. A. Feminicidio. Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses (Congreso de Colombia, 2015).

Asimismo, a lo largo de la legislación de América del Sur, tanto con el nombre de femicidio o feminicidio, se reconocen diversos tipos de violencia en contra de las mujeres y niñas, incluida la llamada violencia institucional, la cual es aquella que se presenta cuando los representantes del Estado no cumplen con su obligación de cumplir con su deber o se muestran negligentes, también presentan el femicidio como un tipo de violencia dentro de una clasificación, como es el caso de la legislación

venezolana, “Artículo 19. 24. Femicidio: Es la forma extrema de violencia de género, causada por odio o desprecio a su condición de mujer, que degenera en su muerte, producidas tanto en el ámbito público como privado” (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2021), otra visión sobre el feminicidio lo estipula como:

El feminicidio, por consiguiente, implica una conducta por parte de un agresor masculino quien por razones de género quebranta el derecho a la vida de una mujer. Es cierto que el crimen de odio contra las mujeres por ser mujeres suele ser el final de una espiral de violencia originada en la relación desigual entre ellas y los hombres bajo una sociedad patriarcal. Mujeres y hombres aprenden desde la infancia patrones diferenciadores por género, permitiendo, que los segundos se adjudiquen derechos y libertades no extendidos hacia las primeras. Por ello, la historia está llena de experiencias de mujeres oprimidas y sumisas, con aceptación de estas al considerar normal la condición de inferioridad (Correa, y otros, 2013, pág. 89).

En efecto, cada país adoptó una normativa orientada a disminuir la violencia, dentro de sus peculiaridades, y de sus propias condiciones sociales, reflejando la herencia cultural de los territorios en particular, compartiendo orígenes los países sudamericanos, tanto en su sociedad como en gran parte de sus instituciones, y los vicios de la sociedad tal como señalan los autores que tratan sobre el tema de la violencia, observando los puntos comunes de los países Latinoamericanos:

Los países latinoamericanos adoptaron las normas civiles y penales de los Estados conquistadores y, con ellas, todo un sistema jurídico destinado a asegurar la subordinación de las mujeres” para mantener la dominación machista heredada de la cultura dominante, dado que existieron disposiciones tanto penales como civiles permisivas en cuanto al derecho del marido de corregir a su esposa (Toledo Vásquez, 2009 citado por (Correa, y otros, 2013, págs. 92-93).

Debido a que no toda la violencia deriva en feminicidio, la violencia feminicida quedó inscrita en la ley como el conjunto de condiciones de violencia que pueden conducir al feminicidio. Se deben tomar en cuenta todos los factores que conllevan al ejercicio de la violencia, “no en todas partes la violencia de género concluye con el feminicidio” (Lagarde, 2006, pág. 224). Dicho concepto, de feminicidio, desde una visión global es un concepto mucho más extenso, como lo reflejan los estudiosos del tema:

Así el concepto de feminicidio, en perspectiva amplia se refiere al asesinato de niñas (infanticidio), fetos femeninos (feticidio), las adolescentes, y de las mujeres, por el sólo hecho de serlo, es decir por razones de género, aclarando que el femicidio puede ser cometido tanto por hombres como por mujeres, pero que en su mayoría este es cometido por hombres. En términos generales, el femicidio hace referencia a la muerte violenta de mujeres por el hecho de ser mujeres” (Huertas & Jiménez, 2015, pág. 113).

En cuanto a las consecuencias del feminicidio, son devastadoras para la familia, referida a la posición conciliadora que proporcionan las mujeres, en muchas ocasiones se presentan estos actos de violencia extrema en situaciones de relación de pareja, lo cual definitivamente, logra causar un efecto aún más demoledor, debido a las relaciones que se presentan, el feminicida es el padre, tío, abuelo, hermano, todo ello causando un doble duelo, una doble pérdida afectiva, se generan por esta causa disoluciones de células familiares, instituciones deficientes que no proveen protección a las hijas e hijos, dependientes económicamente de esa mujer víctima de violencia, lo cual, en ocasiones, lleva a éstos a ingresar en ambientes no supervisados, peligrosos, configurándose como personas vulnerables, pudiendo convertirse también en víctimas de violencia; y, en algunos casos, los mismos entran a un ciclo en el cual podrían convertirse en victimarios, de manera que, las consecuencias son padecidas, principalmente por las familias, ante un andamiaje estatal poco efectivo para lidiar con el problema medular y las consecuencias que arrastra, por esto, es necesario cambiar la sociedad en ese perverso campo de géneros en pugna, con la finalidad de eliminar la condición de inferioridad en la que se encuentran mujeres y niñas.

3. El feminicidio en el contexto latinoamericano. Especial referencia al Departamento del Atlántico colombiano

El feminicidio se concibe, entonces, como un fenómeno social de amplias consecuencias, no distingue territorios o respeta soberanías de países, por el contrario, trasciende las fronteras, por ello debido a la idiosincrasia semejante en el contexto latinoamericano, al cual pertenece Colombia, es importante “idear los programas más convenientes para atender la problemática familiar y trabajar arduamente en su ejecución, a fin de que las situaciones que aquejan a la familia no alcancen niveles que después sea difícil controlar” (Puente, 2000, pág. 10).

En Latinoamérica se deben hacer visibles los casos de muertes violentas de mujeres, entre otros aspectos, por los efectos gravísimos que acarrearán tales hechos en la red familiar de la víctima, especialmente en los hijos e hijas; aunado a ello aumentar el monitoreo de los casos que, inician con violencia doméstica, que al no tomar las acciones firmes que pongan un freno efectivo, pudieran convertirse en feminicidio, a esto se le suma la impunidad que reina en los sistemas de administración de justicia de la región.

En el subcontinente latinoamericano las activistas han logrado la incorporación del fenómeno en leyes específicas, son quienes han liderado los procesos de tipificación penal se fían de la potencia

discursiva de la ley para visibilizar las motivaciones misóginas y sexistas inscritas en los cuerpos de las mujeres asesinadas, para acompañar el largo camino de las transformaciones sociales, a partir de nuevas y distintas relaciones de género (Munévar, 2012).

Bajo este enfoque, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado mexicano por el incumplimiento de sus deberes de protección a las víctimas y sus familiares por las graves irregularidades detectadas en el proceso de esclarecimiento de la desaparición y posterior muerte de tres jóvenes cuyos cuerpos fueron encontrados en el campo algodnero de Ciudad Juárez en 2001, tal decisión marca un hito histórico en el reconocimiento institucional del feminicidio como un problema directamente vinculado a la discriminación por razón de género, además refiere una ineficacia judicial frente a casos individuales de violencia contra las mujeres, lo cual propicia un ambiente de impunidad que facilita y promueve la repetición de los hechos de violencia en general y envía el mensaje según el cual la violencia contra las mujeres puede ser tolerada y aceptada como parte del diario vivir. De esta manera, la declaración de corresponsabilidad del Estado mexicano por su pasividad a la hora de perseguir esta clase de delitos y de proteger a las potenciales víctimas, jugó un papel decisivo en el proceso de reformas legislativas que se inició hace pocos años en Latinoamérica (Laurenzo Copello, 2012).

En Latinoamérica, el feminicidio y sus efectos en la red familiar de la víctima, dejaron de ser considerados componentes de la vida doméstica o privada de las familias, para convertirse en un tema de trascendencia política, jurídica, económica y social de amplísimo panorama, ello se refleja en el mencionado pronunciamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Con esto, el empoderamiento de las activistas por la protección de las mujeres víctimas de violencia de género es el norte a seguir, como acción que evitaría las terribles consecuencias del feminicidio.

En otras palabras, las autoridades gubernamentales de la región latinoamericana deben actuar de manera conjunta con las organizaciones de la sociedad civil encargadas de documentar los hechos relacionados al feminicidio y sus efectos en la red familiar tanto para evitar que ocurra, como para aminorar los daños en los hijos e hijas, se trata así, de políticas gubernamentales sólidas que engloben criterios expertos de trabajadores sociales, psicólogos, abogados, cuerpos armados, entre otros. Tales decisiones deben tomarse a la brevedad, pues según cifras de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (s.f.) más de la mitad de los países aumentaron los casos de feminicidio:

En América Latina las tasas más altas por cada 100.000 mujeres de feminicidios o femicidios en 2020 corresponden a Honduras (4.7 por cada 100.000 mujeres), República Dominicana (2.4) y El Salvador (2.1). Los 10 países que informaron una disminución en las tasas de feminicidio en comparación con el año 2019, son: Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. La Argentina y México mantuvieron las mismas tasas de feminicidio que en 2019, mientras que tres países (Ecuador, Costa Rica y Panamá) registraron un aumento en comparación con el año anterior.

En el caso colombiano, aunque se informa la disminución de feminicidios, aun la tarea de proteger a los hijos e hijas por las consecuencias derivadas del homicidio por género se encuentra inconclusa, de allí la insistencia en que las autoridades gubernamentales deben vincular distintas temáticas que abarquen, especialmente a los hijos e hijas. Serían respuestas públicas para reparar los daños ocasionados. Es menester realizar un estricto seguimiento del progreso de la red familiar en la que ha existido feminicidio, velar por la adecuada expresión de sentimientos, monitorear desde una perspectiva económica las formas en las que se colman las necesidades básicas, verificar las maneras en las que se asumen las funciones que le correspondía a la víctima del feminicidio, resguardar a los hijos e hijas de eventuales lesiones por encontrarse en un entorno violento, supervisar los roles estudiantiles que puedan tener, entre otras tantas actividades que requieren del acompañamiento de los entes estatales.

Las tendencias sociales predominantes en la actualidad y el tiempo que se avecina, cargado de compromisos por los acuerdos de paz, demandan posiciones totalmente renovadoras que invitan al Estado a ser garante efectivo de los derechos de las mujeres y a vivir en conjunto los desafíos de la sociedad venidera (López, 2019).

Es usual que la violencia intrafamiliar escale hasta el feminicidio, por ello es determinante consolidar alertas de protección ante cualquier indicio violento. A raíz del distanciamiento social requerido para disminuir el riesgo de propagación de Covid-19, a incontables mujeres les correspondió convivir con sus agresores, con consecuencias que pudieren incluso mantenerse, aunque el maltrato hubiere cesado, o que se trasladen a la red familiar una vez que ocurra el feminicidio.

Diversos factores como pérdida del trabajo, inestabilidad económica y ansiedad pueden generar en los maltratadores una sensación de pérdida de poder, con esto el comportamiento abusivo se incrementa, además de la frecuencia y la severidad de la violencia en casa. En Barranquilla, donde muchas mujeres han sufrido violencia física, sexual, psicológica, verbal y económica sin hacerlas

públicas. El reporte de las distintas comisarías de familia en la ciudad, señala que, de las 263 denuncias recibidas por mujeres, 110 fueron por violencia física, verbal y psicológica; sin embargo, algunas deciden no denunciar por miedo a más represalias, amenazas o que otro miembro de la familia viva tal experiencia, como es el caso de los hijos e hijas, optan por no denunciar, también porque no confían en las rutas propuestas por los gobiernos locales o por miedo a vivir un segundo momento de violencia, o a causa de la escasa efectividad en la judicialización de los agresores (Acuña, 2020).

Cada 25 minutos se denuncia un feminicidio y cada 21 minutos una denuncia por delito sexual. Ante el anterior panorama, el departamento del Atlántico, entre el 25 de marzo y el 13 de abril reportó a Medicina Legal 166 casos de violencia hacia las mujeres, de los cuales su capital Barranquilla tiene el 80% de los casos (Acuña, 2020).

Entre el 2007 hasta el 2011 un total de 30 mujeres fallecieron a manos de su pareja o pareja íntima en el Departamento del Atlántico, 2007 (5 casos), 2008 (3 casos), 2009 (4 casos), 2010 (9 casos), 2011 (9 casos) (Correa, y otros, 2013).

En Colombia, la violencia intrafamiliar (que puede derivar en feminicidio), se acentúa en el caso de las mujeres como víctimas, pues para 2018 unos 9.850 hombres se catalogaron como víctimas frente a las 42.285 mujeres víctimas de tal flagelo (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2019). Asimismo, según datos del Observatorio Feminicidios Colombia (2020), en el país durante el año 2020 se han registrado 130 casos de feminicidios.

En el mes de marzo de 2020 en Colombia se cometieron 42 feminicidios, en 13 departamentos se registró por lo menos un feminicidio. Valle del Cauca con 10 casos, Antioquia con 8, Bolívar registró 6 feminicidios, Con similar grado de participación se encuentran Tolima (4), **Atlántico (4)**, Bogotá (3), por mencionar algunos. Con lo que respecta a la edad de las mujeres víctimas de feminicidio el grupo etario 25 29 años representa el 26% de los casos, con menor grado de participación 30 34 años con el 10% de los casos, 10 14 años con el 7% de los casos, igual que el grupo etario 40 44 años. Entre los 10 y 34 años (25) mujeres fueron víctimas de femicidio, que representa el 59% de los feminicidios. Por su parte, de los 32 departamentos que conforman la división administrativa del país en 5 se registran 6 feminicidios en grado de tentativa, entre ellos se encuentra el del Atlántico con un caso (Observatorio Feminicidios Colombia, 2020).

Aunado a lo anterior, en el tiempo referido y como consecuencia del feminicidio, se registraron 3 hijas menos de edad, huérfanas de madre y 10 hijos menores de edad huérfanos de madre, es decir que en el primer trimestre del 2020 han quedado sin madre (37) hijos y (16) hijas, lo que implica no

sólo la pérdida de mujeres en edades altamente productivas para un país, también el impacto para la comunidad, para las relaciones familiares y el entorno que rodea a los y las sobrevivientes (Observatorio Femicidios Colombia, 2020). “Cuando un femicidio ocurre, una serie de acontecimientos se suscitan alrededor del hecho y de las secuelas que éste acarreará. La familia de la víctima entra en un proceso de duelo, que puede durar meses o inclusive años” (Arrobo Andrade, 2018, pág. 47).

De manera que, el feminicidio en Colombia parece no terminar, aun cuando existen normas como la ley Rosa Elvira Cely, ley 1761 del 2015 que establecen sanciones al autor del hecho, los efectos perjudiciales gravísimos se extienden a la red familiar de la víctima, lo cual convierte al problema en uno de amplio contenido político, jurídico, social y cultural, que debe ser abordado desde el aspecto local en el Departamento del Atlántico, como nacional para Colombia.

Una de las grandes preocupaciones para los movimientos de mujeres y movimientos feministas ante los feminicidios en Colombia es el abandono en que quedan las familias, especialmente los hijos e hijas, ya que no hay políticas públicas que favorezcan de manera directa la red familiar, aumentando las condiciones de vulnerabilidad en el manejo del duelo, su salud mental y garantía de estabilidad sociofamiliar ante este flagelo.

Consideraciones finales

Las reflexiones planteadas permiten concluir que, a la protección adecuada de las mujeres y niñas le falta mucho camino por recorrer, la realidad invita a ser críticos a cada situación que pudiera convertirse en feminicidio. La sociedad machista trasciende con efectos perjudiciales a todo el entorno o red familiar de la víctima, en especial los hijos e hijas quienes deben enfrentar duros procesos de duelo además de encontrarse en situaciones que dificultan su resguardo. El Estado debe abordar, como prioridad, políticas que conlleven a evitar cualquier tipo de violencia, en particular la vinculada al género pues es un tipo de odio que no ha debido tener cabida bajo ningún concepto.

Aunado a ello, deben establecerse mecanismos que empoderen a las mujeres, que las vinculen a la formación profesional de manera igualitaria, que le permitan deslastrarse de viejos paradigmas que respondían a enfoques misóginos. Incentivar el estudio desde la infancia, es una tarea de las familias, del Estado y de la sociedad en general, pero desde una perspectiva de igualdad y de respeto

indistintamente el género, ello redundaría en el progreso de cada uno de los integrantes de la red familiar, en particular en el Departamento del Atlántico colombiano.

Es menester en estas consideraciones vincular a los hombres en el proceso de desestructuración de las violencias rompiendo los paradigmas y estereotipos generadores del modelo patriarcal, sexista, discriminatorio logrando desde la infancia una cultura de respeto a l otro y a la otra creando masculinidades no hegemónicas que garanticen unas nuevas relaciones basadas en el respeto , convivencia hacia vida libre de violencias hacia las mujeres y las niñas .

Referencias

- Acuña, M. (2020). *Mujeres en Barranquilla: violencia y cuarentena. Comisarias reportaron 263 denuncias*. Recuperado el 01 de octubre de 2022, de El Heraldo: <https://www.elheraldo.co/mujer-e-igualdad/mujeres-en-barranquilla-violencia-y-cuarentena-732660>
- Arrobo Andrade, C. (2018). *El derecho a la protección integral en hijos e hijas de víctimas de femicidio*. Recuperado el 07 de octubre de 2022, de Universidad Andina Simón Bolívar. Maestría: <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6158>
- Asamblea Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Caracas: Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nro. 5.453 Extraordinario de fecha 24 de Marzo de 2000.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Naciones Unidas. Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogota: Gaceta Constitucional 114, 4 de julio de 1991.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Sulemento Registro Oficial N°449. 20-10-2008.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (16 de Diciembre de 2021). Ley Orgánica de Reforma a la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia. (*Gaceta Oficial Extraordinaria 6667*). Caracas, Venezuela: Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Recuperado el 5 de Octubre de 2022

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (s.f.). *Feminicidio*. Recuperado el 01 de octubre de 2022, de Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe: <https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>
- Congreso de Colombia. (6 de Julio de 2015). Ley 1761. Bogota, Colombia. Recuperado el 4 de Octubre de 2022
- Congreso de la República. (8 de Noviembre de 2006). Código de la Infancia y la Adolescencia. Bogota, Colombia: Diario Oficial No. 46.446 de 8 de noviembre de 2006. Recuperado el 30 de Septiembre de 2022
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (31 de Octubre de 2000). Resolución 1325. Nueva York: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Recuperado el 3 de Octubre de 2022, de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/1759.pdf>
- Correa, M., Mendoza, N., Rincón, C., Arenas, Y., Aguilar, E., & Villamizar, J. (Diciembre de 2013). El feminicidio: realidad o mentira dentro de la política pública colombiana. *15(18)*. Colombia: Derecho y políticas públicas. Recuperado el 6 de Octubre de 2022
- Gurdián-Fernández, A. (2010). *El Paradigma Cualitativo en la Investigación Socio-Educativa*. San José: Instituto de Investigación en Educación (INIE), Universidad de Costa Rica (UCR), Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC), Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI).
- Huertas, O., & Jiménez, N. (28 de Septiembre de 2015). Feminicidio en Colombia: reconocimiento de fenómeno social a delito. *Pensamiento Americano*, *9(16)*, 110-120. Recuperado el 5 de Octubre de 2022, de <http://coruniamericana.edu.co/publicaciones/ojs/index.php/pensamientoamericano>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2019). *Boletín estadístico mensual. Diciembre 2019*. Bogotá: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Lagarde, M. (2006). Del femicidio al feminicidio. (6). Bogota, Colombia: Desde El Jardín de Freud. Recuperado el 5 de Octubre de 2022
- Laurenzo Copello, P. (2012). Apuntes sobre el feminicidio. *Revista de Derecho Penal y Criminología*(8), 119-143.
- López, E. D. (Septiembre de 2019). Políticas Públicas de Protección de la Mujer y Derechos Humanos en Colombia. I. Cabimas, Zulia, Venezuela: Universidad Rafael María Baralt. Recuperado el 4 de Octubre de 2022, de <https://FONDOEDITORIAL.UNERMB.WEB.VE/>

- Martínez Godínez, V. (2013). *Paradigmas de investigación*. Recuperado el 07 de octubre de 2022, de Repositorio UDG virtual: <https://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/3790>
- Munévar, D. (2012). Delito de femicidio. Muerte violenta de mujeres por razones de género. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 14(1), 135-175.
- Munévar, D. (2012). Delito de femicidio. Muerte violenta de mujeres por razones de género. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*(1), 135-175. Recuperado el 3 de Octubre de 2022
- Observatorio Femicidios Colombia. (2020). *Boletín Femicidios de Colombia. Marzo de 2020. Vivas nos queremos*. Bogotá: Observatorio Femicidios Colombia.
- Puente, M. (23 de Mayo de 2000). EL MALTRATO INFANTIL COMO UN ASPECTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU RELACION CON ALGUNAS VARIABLES DEL PADRE Y DE LA MADRE, DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA. Monterrey, Mexico: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON. Recuperado el 28 de Septiembre de 2022
- Quintero, Á. (2007). *Diccionario especializado en familia y género* (Primera ed.). Buenos Aires: Lumen-Hvmanitas. Recuperado el 28 de Septiembre de 2022
- Rondón, L. (2011). Nuevas formas de familia y perspectivas para la mediación: El tránsito de la familia modelo a los distintos modelos familiares. *I Congreso Internacional de Mediación y Conflictología. Cambios sociales y perspectivas para el siglo XXI* (págs. 82-83). Sevilla: Unia. Recuperado el 28 de Septiembre de 2022, de <https://dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/1687/4Rondon.pdf>
- Salgado Lévano, A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *LIBERABIT*(13), 71-78.